



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANGIE MILENA ARRIETA BENAVIDES.
DEMANDADO: WILFRIDO RAFAEL OCAMPO GIRALDO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00295-00.

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, SE ORDENA el embargo y retención del 50% del salario, indemnizaciones y demás emolumentos, devengados por el señor WILFRIDO RAFAEL OCAMPO GIRALDO, en su calidad de empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de ANGIE MILENA ARRIETA BENAVIDES. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea WILFRIDO RAFAEL OCAMPO GIRALDO, en los Bancos BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE y AV VILLAS, sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de ANGIE MILENA ARRIETA BENAVIDES. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

No se ordena la medida cautelar que solicita respecto a bienes inmuebles, por falta de identificación de los mismos.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83366d24d197b1d18f7ab6a00ed244a01532b5b7d07fa3e22288d3e0cab919b

Documento generado en 19/02/2021 03:22:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**